S.P.

272 mrs. Sello Segundo ... para el año de mil y seiscientos y quarenta y [illegible].

194

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Si
cilias de Jerusalem de Portugal de navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Ma
llorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Alge
zira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y occidentales yslas y
tierra firme del mar oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y Mi
lan Conde de Abspurg de Flandes Tirol y Barcelona señor de Vizcaya y de molina &a.
Por quanto los continuos gastos que tengo a un tiempo con diversos Exercitos dentro y
fuera de estos mis Reynos han obligado a buscar medios que puedan producir parte
de lo mucho que es necesario para mantenerlos y haviendose discurrido en algunos
por ministros mios celosos de mi servicio se resolvio el vender en diferentes diocesis
y entre ellas en la de Cartagena y Reyno de murcia Cien y cinquenta mil Ducados
de tierras valdias y haviendose pedido consentimiento para ello a las Ciudades y
Villas de voto en Cortes y la mayor parte dellas presto su consentimiento para ello y con
vista dello de la mayor parte por una mi cedula de ... de Agosto de mil y seiscientos
y quarenta y cinco declare estar hecho y ajustado el dicho servicio y conformandome con
ello ... y di comision para todo lo que fuese desta calidad a Don Diego Lechar
don ... Cavallero de la horden de Santiago mi Corregidor de las dichas Ciuda
des de Murcia Cartagena y Lorca el qual continuando lo que siempre a echo en mi ser
vicio y la satisfacion que del tengo tomo asiento y concierto con vos el Concejo Justicia
Regidores Cavalleros escuderos oficiales y hombres buenos de la Ciudad de murcia of
reciendo os en mi Nombre Privilegio y facultad en fuerça de contrato y venta para
que las tierras y yerbas de la Jurisdicion de la Villa de fortuna que es exsimido de
la de la dicha Ciudad y a pertenecen por privilegios que teneis queden por propias
vuestras obligandoos a servirme con diez mil ducados pagaderos en ciertos plazos en cuya
conformidad por vuestra parte se otorgo escriptura de dicho en forma ante
Joseph de Alborniz mi escrivano y del numero de la dicha Ciudad de Murcia
con diferentes condiciones y declaraciones que el tenor della es como se sigue.
En la Ciudad de Murcia en veinte del mes de noviembre de mil y seiscientos
y quarenta y cinco años ante mi el presente escrivano y testigos parecieron los se
ñores Don ... Cavallero del horden de Santiago Don Francisco
Verastegui y Don Juan Melgarejo Regidores desta Ciudad en nombre del
Ayuntamiento della en virtud del acuerdo por que an sido nombrados
por Comisarios y dado facultad para el otorgamiento desta escriptura
el qual dicho acuerdo y comision esta en esta escriptura otorgada por el
tamiento desta Ciudad y los Cavalleros Comisarios nombrados